



ISJUVENTUD
INSTITUTO SONORENSE
DE LA JUVENTUD

**CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
INSTITUTO SONORENSE DE LA
JUVENTUD.**

HERMOSILLO, SONORA.

INTRODUCCIÓN

El lenguaje empleado en este documento, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. Cuando se refiera a los servidores públicos se deberá entender a ambos sexos, hombres y mujeres, ya que no se hace distinción de ningún género.

Como todo sujeto obligado de la actual administración este Instituto Sonorense de la Juventud, dentro de lo que se plasmada en el Plan Estatal de Desarrollo, propone tener como centro de nuestra actuación al ciudadano, observando un conjunto de valores fundamentales como criterios de decisión y acción para el buen desempeño del gobierno. Pretendemos, que la sociedad sonorense sea quien vigile y se beneficie de la práctica de estos valores, y cumplir con hechos las expectativas de cambio que la ciudadanía demanda. El presente Código de Ética y Conducta, tiene como propósito principal guiar el actuar que debe tener el servidor público en el quehacer diario e impulsar un compromiso de actuación apegado a principios y valores que nos hagan sentir orgullosos de pertenecer a la Administración Pública Estatal. Este documento, es el resultado del trabajo conjunto, del personal de este Instituto Sonorense de la Juventud, quienes se han dado a la tarea de establecer esta propuesta de tener como centro de nuestra actuación a un conjunto de valores, que son criterios de decisión y acción para el buen desempeño del gobierno.

MISIÓN

Impulsar el desarrollo de las y los jóvenes a través de la creación, implementación y ejecución de programas completamente integrales que tengan como principio rector los derechos humanos, promoviendo la transversalidad entre los diferentes órganos de gobierno. Así como gobierno Impulsar las condiciones para la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales, mediante acciones que fortalezcan el desarrollo político y la participación ciudadana. Así como promover un clima de paz y certeza jurídica, mediante el fortalecimiento del estado de derecho.

VISIÓN

Ser un organismo gubernamental creciente, que se caracterice por su excelencia en el impulso de políticas públicas apegadas a la realidad juvenil, capaz de garantizar a los jóvenes sonorenses mayores niveles de bienestar e integración en la vida económica, política y social del Estado.

OBJETIVO

Este Código tiene por objeto fundamental contar con una guía para fortalecer y fomentar la mejora continua en el servicio público, mejorando la conducta mediante la práctica de valores éticos que ayuden al crecimiento humano y laboral de los servidores públicos del Estado de Sonora.

A los efectos de este Código las expresiones "funcionario público", "empleado público" y "servidor público" tendrán un mismo y único significado.

JUSTIFICACIÓN

Para alcanzar la excelencia en el comportamiento humano y laboral se requiere crear una verdadera cultura, basada en los valores éticos y morales que ayuden al cumplimiento correcto de las funciones y deberes, propiciando que en su ejercicio se desenvuelva en un alto nivel que ayude a mantener el deseo de la mejora constante en el actuar personal, con eficiencia y transparencia, así como obtener un ambiente de cordialidad en el desempeño de sus labores.

ALCANCE

El presente documento será la base de actuación de todo el personal que labora en el Instituto Sonorense de la Juventud, promoviendo y practicando voluntariamente, una conducta ética y profesional emanada de su conocimiento, a fin de preservar la integridad del desempeño particular y general de todos los que colaboramos en este Gobierno, el documento también será del conocimiento para toda la ciudadanía.

COMPROMISO

Difundir el contenido del presente Código de Ética y Conducta hacia el interior de nuestra Institución y realizar las acciones necesarias a su alcance, para procurar la observancia del documento rector y orientar un comportamiento responsable de sus servidores públicos, con apego a los valores éticos en él contenidos.

PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

CÓDIGO DE ÉTICA

A los efectos de este Código son principios rectores de las conductas de los servidores públicos respecto a los valores éticos que han de regir al Instituto Sonorense de la Juventud los siguientes:

1. Legalidad.- Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2. Honradez.- Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

3. Lealtad.- Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4. Imparcialidad.- Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conocen privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. Eficiencia.- Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

El servidor público de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios rectores.

1. Interés Público.- Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto.- Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. Respeto a los Derechos Humanos.- Los servidores públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de : Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

4. Igualdad y no discriminación.- Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en su origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

5. Equidad de Género.- Los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. Entorno Cultural y Ecológico.- Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio

de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. Integridad.- Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

8. Cooperación.- Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

9. Transparencia.- Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

10. Rendición de Cuentas.- Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y que sujetan a su sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.


El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en este Instituto, conducirá su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- p) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

Todo servidor público que conozca de cualquier hecho contrario a los principios y conductas establecidas en el presente Código, está en el deber moral de informar a los directivos de la institución donde preste sus servicios el presunto infractor.

Hermosillo, Sonora a 10 de enero de 2018


Brianda Vivian Martinez
Directora General de ISJ


C.P. Marco Antonio Martinez Vega
Titular del OCDA


Ing. Ricardo Velez Badilla
Director de Planeación y
Administración


Lic. Erika De los Reyes Coronado
Directora Jurídica


Lic. Ana Gabriela Peiro Sanchez
Directora Operativa y Enlace Municipal


Lic. César Horacio Estrada Rodriguez
Coordinador de Planeación


Lic. Erika Campoy Hernandez
Directora de Estudios y Proyectos

SONORA

UNIDOS LOGRAMOS MÁS

Comonfort #52 esq. Manuel Z. Cubillas Col. Centenario C.P. 83260
Telefono: (662)2130932. Hermosillo, Sonora / www.sonora.mx